por la q. acatando vra. suficiencia y abilidad y los
servicios que abeis echo a mi y a la dha. orden y es
pero que areis mi voluntad es que haora y de aqui ade
lante para en toda vra. vida seais mi rexidor
perpetuo de la dha. villa de Caravaca, en lugar
de el dho. Dn. Geronimo Lopez Ortiz vro. Abuelo; y
mando al Concejo Justicia y Rexidores Cavalleros
escuderos oficiales y hombres buenos de la dha.
villa que estando juntos en su Ayuntamto. como
lo han de uso y costumbre reciban de vos el dho.
Dn. Geronimo Lopez Ortiz el Juramto. y solemnidad
acostumbrado el qual asi hecho y no de otra mane
ra os den la posesion de el dho. oficio y os reciban
haian y tengan por tal mi rexidor perpetuo de la
dha. villa, y lo usen con vos en todo lo a el concer
niente y os guarden y agan guardar todas las hon
rras gras. merdes, franquezas, libertades exempciones
preheminencias prerrogativas, e inmunidades y
todas las otras cosas y cada una de ellas que por
razon de el dho. oficio deuis hauer y gozar y os deuen
ser guardadas y os recuden y agan recudir con todos
los Dros. salarios y otras cosas a el dho. oficio
anexos, y pertenentes segun que mejor y mas cumplidamte.
se uso guardo y recudio asi a el dho. vro. antecesor
como a cada uno de los otros mis rexidores que
han sido y son de la dha. villa todo bien y cumplida
damte. de manera que no os falte cosa alguna y q.